

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional de Huancavelica, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336 representado por su Presidente **LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ**, identificado con DNI N° 08270537 designado por elección popular a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216 con domicilio en la Av. Nicolás de Piérola N° 745, representado por el Presidente **DR. JAVIER VILLA STEIN**, identificado con DNI N° 08229448, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Art 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará el **PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa de sus competencias. Su misión es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales; para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, asimismo mediante Ley N° 29289 ( Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal ), autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a: "Transferir partidas presupuestales, así como bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso a favor del Poder Judicial, y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional".

**EL PODER JUDICIAL.**- Es un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar Justicia, ejerciendo tal función a través de sus Órganos Jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo Jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las Leyes teniendo una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividad con otras entidades del estado.

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**

El presente Convenio Marco, se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnológica y simplificación administrativa con principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento con los objetivos trazados. Asimismo, las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir del ámbito de sus competencias institucionales a la Seguridad Jurídica del Estado y a la Paz Social.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua Cooperación entre las entidades intervinientes, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del departamento de Huancavelica, respecto a la prestación de los servicios públicos de sus respectivas competencias.

**CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE COORDINADORES**

**EL PODER JUDICIAL y EL GOBIERNO REGIONAL** designarán un máximo de dos (02) miembros como coordinadores, quienes serán los encargados de formular y coordinar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originan, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular. La indicada designación será comunicada a las máximas autoridades de cada entidad.

**EL PODER JUDICIAL** designa como coordinador titular a un miembro del Consejo Ejecutivo y coordinador alterno al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años el mismo que podrá ser prorrogado por igual periodo las veces que se considere necesario.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, las entidades intervinientes deberán suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios los que serán puestos en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica.

La suscripción de cada convenio específico, por parte del Poder Judicial, puede ser delegada por decisión expresa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN**

Cualquier modificación y/o ampliación al presente Convenio, se efectuará mediante acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria de este documento y formalizado mediante la suscripción de Cláusulas Adicionales.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

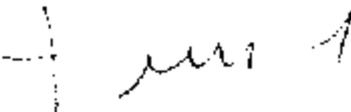
Las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción de este Convenio y cualquier variación del mismo sólo tendrá efectos después de comunicada por escrito a la otra parte.

**CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes intervinientes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por los establecido en la legislación común y vigente que les sea aplicable.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en tres ejemplares originales de igual tenor, a los veintidós días del mes de enero de dos mil nueve.

  
**JAVIER VILLA STEIN**  
PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL

  
**FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

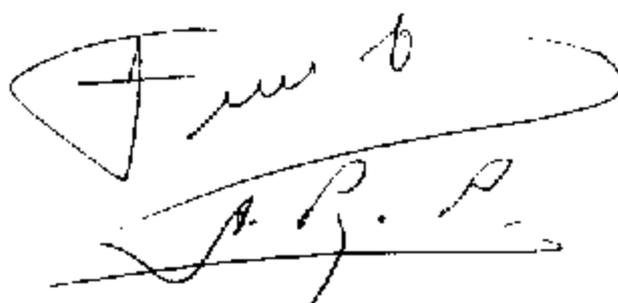
## *Corte Suprema de Justicia de la República*

### **ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL Y PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve, siendo las doce horas con quince minutos, se reunió la Corte Suprema de Justicia de la República, presidida por el señor doctor **Javier Villa Stein**, el señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica **Luis Federico Salas Guevara Schultz**, y con la asistencia de los señores doctores **Antonio Pajares Paredes**, **Javier Román Santisteban**, **Elcira Vásquez Cortez**, **Enrique Mendoza Ramírez**, **Víctor Ticona Postigo**, **Jacinto Julio Rodríguez mendoza** y **Duberli Apolinar Rodríguez Tíneo**; encontrándose de licencia por motivos de salud el señor doctor **Pedro Iberico Mas**, de vacaciones el señor doctor **Francisco Artemio Távara Córdova**, excusando su asistencia por encontrarse en diligencia judicial los señores doctores **César San Martín Castro** y **Víctor Prado Saldarriaga**; y actuando como Secretaria General la señora abogada **María Elena Huayta Rodríguez**.

El señor **Presidente**: da inicio a la reunión , y manifiesta que en la fecha se esta recibiendo la visita del señor Luis Federico Salas Guevara Schultz, Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica; con quien se ha suscrito un Convenio Marco que tiene como objetivo establecer un mecanismo de mutua cooperación entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Huancavelica, en consideración a la interrelación que mantienen en el ámbito del Departamento de Huancavelica, respecto a la prestación de los servicios públicos de sus respectivas competencias y en la fecha se hace la presente declaración conjunta, en el siguiente sentido:

- Instar a las compañías que prestan servicios de telefonía a ampliar su cobertura de servicios a las zonas rurales del país, especialmente a la población de Huancavelica que tiene el sesenta por ciento de incomunicación entre sus pobladores; ello con la finalidad de incidir en el mejoramiento del servicio de administración de justicia.

..  
..  
Bishop. [Signature]  
[Signature]  
[Signature]

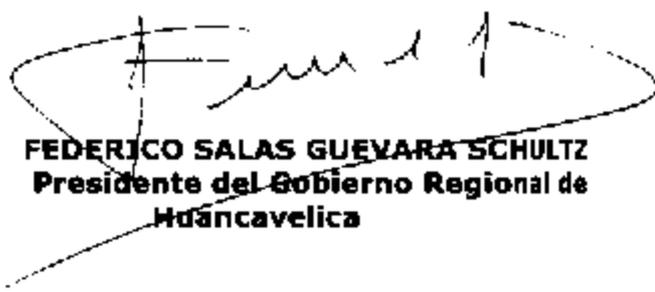
*Corte Suprema de Justicia de la República***ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PRESIDENTE DEL  
PODER JUDICIAL Y PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCVELICA**

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve, siendo las doce horas con quince minutos, el señor doctor **Javier Villa Stein**, Presidente del Poder Judicial y el señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica **Luis Federico Salas Guevara Schultz**, suscriben la presente declaración conjunta, en el siguiente sentido:

- Instar a las compañías que prestan servicios de telefonía a ampliar su cobertura de servicios a las zonas rurales del país, especialmente a la población de Huancavelica que tiene el sesenta por ciento de incomunicación entre sus pobladores: ello con la finalidad de incidir en el mejoramiento del servicio de administración de justicia.



**JAVIER VILLA STEIN**  
Presidente del Poder Judicial



**FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ**  
Presidente del Gobierno Regional de  
Huancavelica